

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente No. NC2017/0005126

**Solicitud de Patente de Invención Titulada: “DISPOSITIVO DE LIBERACIÓN
PROLONGADA Y CONTROLADA DE SUSTANCIAS EN LÍQUIDOS”**

**Solicitante: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL
PLÁSTICO Y DEL CAUCHO – ICIPC**

Nuestra Ref.: P2017/000123

RESPUESTA AL OFICIO No. 959, NOTIFICADO EL 2 DE FEBRERO DE 2021
(SEGUNDO EXAMEN DE FONDO)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal de prórroga previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. a- En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la materia reivindicada, me permito presentar un Capítulo Reivindicatorio Modificado, que reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio Modificado en respuesta al primer examen de fondo. Así entonces, el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto contiene los siguientes cambios:

- se modifica la Reivindicación 1 de la siguiente manera:
 - o se reemplaza la frase “una zona de sustancia (10) ubicada en el interior del contenedor (3)” por la frase “una zona de sustancia (10) ubicada entre el fondo del contenedor (3) y el elemento poroso (2)”. Lo cual encuentra soporte en la página 5 líneas 1 a 4, y en la FIG.12 del Capítulo Descriptivo;

- se modificó la expresión “*donde el agujero de dispensación (5) permite la entrada del líquido hacia la cámara de intercambio (4)*” por “*donde el agujero de dispensación (5) se dispone en la cámara de intercambio (4) y permite la entrada y salida del líquido hacia y desde la cámara de intercambio (4)*”. Lo cual encuentra soporte en la página 5 líneas 8 a 10 del Capítulo Descriptivo; y

Valga anotar que las modificaciones efectuadas en el Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la Solicitud original. Por el contrario, éstas corresponden a una limitación de la materia reclamada inicialmente.

2. a- El Despacho menciona que el título “DISPOSITIVO DOSIFICADOR PROLONGADO Y CONTROLADO” no se relaciona con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones debido a que comprende una protección muy general, por lo cual se sugiere el título siguiente: “DISPOSITIVO PURIFICADOR DE AGUA CON MEDIOS DE DOSIFICACIÓN PROLONGADO Y CONTROLADO”.

b- Me permito respetuosamente indicar al Despacho que de acuerdo con la Guía para Examen de Solicitudes de Patente y Modelo de Utilidad de la SIC (en adelante, Guía de la SIC) “*El título de la solicitud debe coincidir con el objeto revelado en la descripción, debe ser breve y descriptivo. El título no debe contener palabras o términos subjetivos ni ambiguos, no deben incluirse marcas comerciales o nombres que no tengan significado común reconocido. Cuando haga alusión a temas que están excluidos y exceptuados de patentabilidad el examinador deberá sugerir su modificación, para que se ajuste a las categorías de producto y/o procedimiento*”¹, además el Manual de la OMPI de redacción de solicitudes de patente menciona que “*Es mejor evitar que el título de la invención sea demasiado limitado, aunque éste debe indicar de manera adecuada la materia objeto de la invención.*”². Por lo tanto considero que la objeción relacionada con el título es improcedente ya que este no se refiere a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía, y además refleja el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la solicitud de patente, y es concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud.

¹ Guía para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad de la SIC, *cit.* Sección 2.8

² Manual de la OMPI de redacción de solicitudes de patentes, *cit.* Sección III.B pag.37

Adicionalmente, el título propuesto por el despacho es limitante ya que menciona un dispositivo que tiene como finalidad la purificación de agua, omitiendo otras posibles aplicaciones y otros tipos de líquidos. Por lo tanto, y únicamente con el objetivo de facilitar el trámite de la presente invención, me permito indicar que el nuevo título de la presente invención es:

**“DISPOSITIVO DE LIBERACIÓN PROLONGADA Y CONTROLADA DE
SUSTANCIAS EN LÍQUIDOS”**

Por lo tanto, considero superada la anterior objeción.

3. a- El Despacho señala que la invención carece de novedad a la luz del documento US5059315 (D3) ya que las características esenciales del dispositivo de la Reivindicación 1 a 3, 6 a 8 y 10 a 13, ya habían sido divulgadas por el arte previo citado.

En particular, el Despacho indica que D3 divulga un dispositivo compacto para filtrar y airear el agua de un acuario para el sustento de diversas especies acuáticas. El dispositivo comprende una carcasa con una bomba de succión en el fondo y una columna no sumergida de capas filtrantes a través de las cuales se purifica el agua para luego ser impulsada hacia fuera del dispositivo en su parte inferior.

Específicamente, el Despacho indica que el dispositivo para mantener estable el ambiente acuático en un acuario doméstico comprende una carcasa cilíndrica que está hecha de un plástico impermeable al agua y preferiblemente transparente y una tapa de ajuste hermético que tiene una pluralidad de finas aberturas a través de las cuales entra el agua bien aireada de la superficie del acuario, en la carcasa, donde se dispone un cartucho de filtrado. El Despacho menciona que las gotas de agua desgasificada caen sobre una capa filtrante superior que normalmente es una "almohada" de material de hilo fibroso contenido dentro de un saco tejido, y fluyen rápidamente hacia las capas filtrantes inferiores. Además, el agua fluye hacia una capa de una resina de intercambio aniónico de nitrato donde se realiza la purificación química.

Adicionalmente, el Despacho indica que hay una sección del recipiente de D3 donde la succión desde abajo mantiene una presión negativa y que la tasa de flujo que entra en el dispositivo puede ser igual o incluso ligeramente mayor que la tasa de flujo de salida de la capa filtrante superior.

Por consiguiente, el Despacho considera que todas las características esenciales del dispositivo de las Reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D3, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Finalmente, el Despacho indica que las Reivindicaciones 2 a 3, 6 a 8 y 10 a 13 se encuentran divulgadas por D3, por lo que, no mencionan características técnicas adicionales que puedan brindarle novedad a la invención.

b- i) En primer lugar, me permito llamar respetuosamente la atención del Despacho sobre las modificaciones realizadas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, como lo indiqué en el numeral 1 del presente memorial.

Ahora bien, me permito señalar que el nuevo alcance de la Reivindicación 1 estaría dirigido a:

Un dispositivo de liberación de sustancias en líquidos, que comprende:

- un **contenedor (3)** con un **agujero de dispensación (5)**;
- un **elemento poroso (2)** ubicado en el interior del contenedor (3);
- una **zona de sustancia (10)** ubicada **entre el fondo del contenedor (3) y el elemento poroso (2)**;
- una **sustancia (1)** ubicada en el interior de la zona de sustancia (10); y
- una **cámara de intercambio (4)** en el interior del contenedor (3) y sobre el elemento poroso (2),

donde el agujero de dispensación (5) se dispone en la cámara de intercambio (4) y permite la entrada y salida del líquido hacia y desde la cámara de intercambio (4); y

donde a través de dicho elemento poroso (2) pasa el líquido para llegar hasta la zona de sustancia (10) y la sustancia (1) pasa de la zona de sustancia (10) a la cámara de intercambio (4) a través del elemento poroso (2).

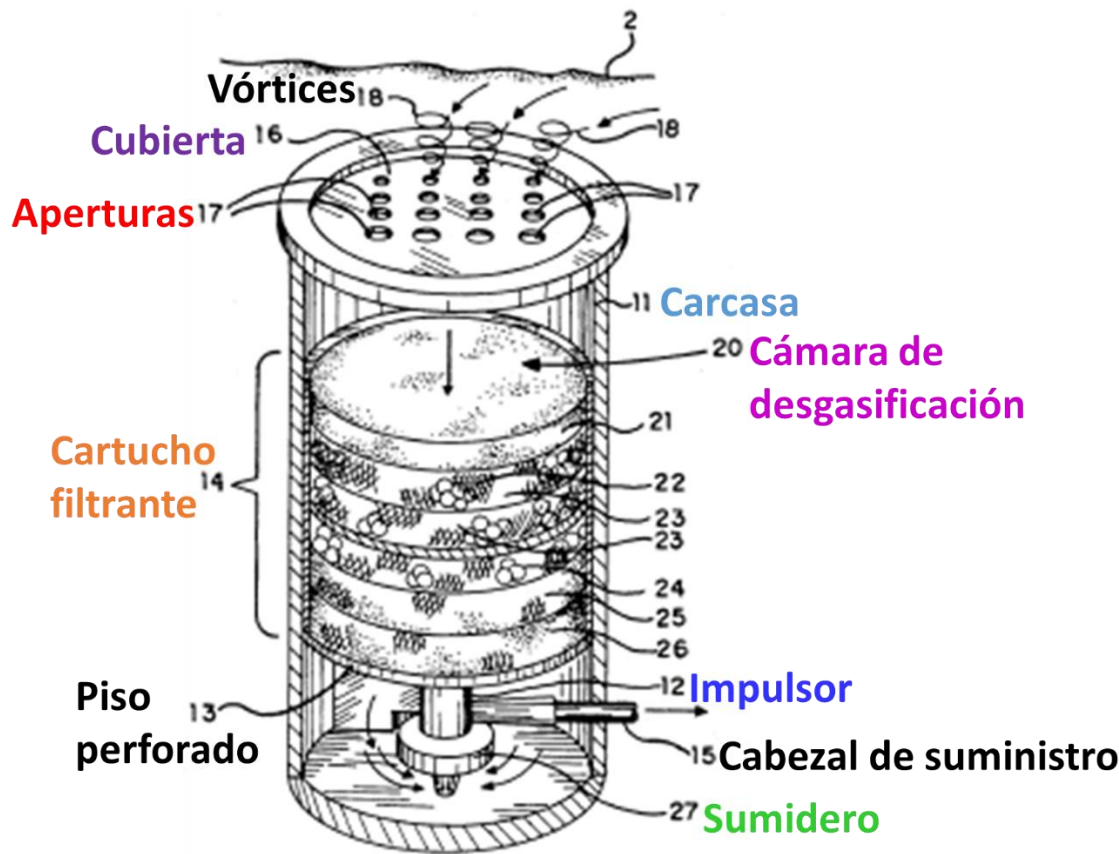
Para facilitar el entendimiento del Despacho del sistema reclamado, se incluye a continuación un esquema ilustrativo (más no limitativo) del dispositivo, realizado a partir de la FIG.1 del Capítulo Descriptivo:



Un aparato para mantener parámetros estables del agua del acuario que comprende:

- en la que dicha carcasa que contiene la cámara de desgasificación, el cartucho de filtración y la cámara de sumidero está completamente sumergida dentro del agua del acuario y, tras la activación de la bomba centrífuga, el agua de la región superior del acuario ingresa a través de las finas aberturas de la carcasa y se dispersa en gotitas que caen a través de dicha cámara

de combustión y luego pasa a través de dicho cartucho de filtrado a dicha cámara de sumidero donde se recoge el agua purificada y aireada antes de entrar en la región inferior del acuario. Nuevamente, para facilitar el entendimiento del Despacho del sistema reclamado, se incluye a continuación un esquema ilustrativo del dispositivo de D3, realizado a partir de la FIG.2 del Capítulo Descriptivo:



iii) **Objeción de novedad de la Reivindicación 1**

Ahora bien, en cuanto a las diferencias entre el arte previo citado por el Despacho y la Reivindicación 1 de la presente invención, me permito argumentar lo siguiente:

- D3 no divulga una zona de sustancia (10) ubicada entre el fondo del contenedor (3) y el elemento poroso (2). Por el contrario en D3, los cartuchos filtrantes, que son comparados en el análisis del Despacho con la zona de sustancia, se disponen sobre un piso perforado en medio de la carcasa y no en el fondo de esta. Además, debajo de dichos cartuchos filtrantes se encuentra un sumidero hacia el cual fluye el agua purificada que luego es bombeada fuera de la carcasa. Sin embargo, en la presente invención, **la sustancia (1) a dispensar está encerrada en la zona de sustancia (10)** y solo hay una vía de entrada y salida para llegar a esta, así el líquido que entra a la cámara de intercambio (4), se ve obligado a cruzar el elemento poroso (2) para acceder a la zona de sustancia (10) y entrar en contacto con la sustancia (1), y luego

vuelve a la cámara de intercambio (4) atravesando nuevamente el elemento poroso (2), de manera que su flujo es más lento. Por otro lado, el cartucho filtrante de D3 no controla la velocidad de un proceso de difusión y convección de un agente químico, como si lo hace el elemento poroso (2) de la presente invención, como se indica en la página 5 líneas 13 a 17 y del Capítulo Descriptivo, y que además permite extender la liberación de la sustancia (1) en el líquido, por lo menos el doble de lo que toma para liberarse sin esta tecnología, siendo esto uno de los objetivos más importantes del dispositivo de la presente invención, como se menciona en la página 4 líneas 20 a 31 y del Capítulo Descriptivo. Lo anterior se observa en más detalle en la siguiente tabla comparativa:

Ubicación del cartucho filtrante en D3	Ubicación de la zona de sustancia en la presente invención

- D3 no divulga una cámara de intercambio (4) en el interior del contenedor (3) y sobre el elemento poroso (2). Contrario a lo que afirma el Despacho, una cámara de desgasificación no es comparable a la cámara de intercambio (4) de la presente invención donde el líquido dentro del contenedor (3) alcanza una concentración mayor de la sustancia (1), que la que alcanza el líquido al exterior del contenedor (3). En dicha cámara de intercambio (4), una vez que la concentración de la sustancia (1) alcanza el estado de equilibrio, existe un menor cambio de concentración entre la zona en donde están ubicadas las sustancias y el líquido dentro del contenedor, lo que desacelera la liberación por difusión de dichas sustancias. Por el contrario, D3 no menciona ninguna región, cámara o zona similar donde se desacelere la difusión de una sustancia, por el contrario se busca acelerar el flujo del agua que es purificada. Por lo tanto, D3 requiere la bomba que succiona el agua desde la región más superficial hasta una salida en el fondo del contenedor. Mientras que en la presente invención el líquido pasa dos veces por el mismo elemento poroso (2) para entrar

desde la cámara de intercambio (4) hacia la de la zona de sustancia (10) y posteriormente salir de la zona de sustancia (10) hacia la cámara de intercambio (4), **de manera que su flujo es más lento.**

- D3 no divulga un agujero de dispensación (5) que se dispone en la cámara de intercambio (4) y permite la entrada y salida del líquido hacia y desde la cámara de intercambio (4). Como se mencionó anteriormente D3 no divulga una cámara de intercambio (4), por lo tanto tampoco puede divulgar un agujero de dispensación (5) en ésta. Sin embargo, la cámara de desgasificación, que es comparada erróneamente por el Despacho con la cámara de intercambio (4), presenta **unas aperturas por donde entra el agua, que tampoco permiten que esta salga nuevamente.** De hecho, tal como lo indica el despacho en su análisis, en dicha cámara de desgasificación la succión provocada por la bomba desde abajo mantiene una presión negativa, por tal motivo las gotas de agua que entran por las aberturas no vuelven a salir por estas, ya que su recorrido por la carcasa es vertical, inicia en las aberturas y finaliza en el cabezal de suministro. Lo anterior se observa en más detalle en la siguiente tabla comparativa:

Flujo del líquido en D3	Flujo del líquido en la presente invención
FIG. 1	

En vista de las claras diferencias establecidas entre el arte previo citado por el Despacho y las características técnicas esenciales de la Reivindicación 1, es posible concluir que D3 no divulga ni enseña de manera **explícita** el dispositivo reclamado en la nueva Reivindicación 1.

De acuerdo con lo anterior, con el fin de fundamentar una afectación válida contra la novedad de una invención, me permito señalar que, de acuerdo al MAP, el arte previo debe divulgar **explícitamente** todas y cada una de las características esenciales de dicha invención³. Adicionalmente, el Tribunal Andino de Justicia (TAJ) ha determinado que, para establecer una objeción de novedad válida, la “*divulgación debe ser detallada y, en todo caso, suficiente para que una persona del oficio pueda utilizar esa información para ejecutar o explotar la invención*”⁴. En este caso, el arte previo citado no divulga de manera explícita la configuración del dispositivo, por lo cual considero que la novedad de la Reivindicación 1 debe ser reconocida.

Teniendo en cuenta el anterior análisis, me permito resaltar que las Reivindicaciones 2, 3, 6 a 8 y 10 a 13, al ser dependientes de la Reivindicación 1, heredan todas las características novedosas e inventivas de la presente invención. Específicamente, la Guía de la SIC establece que “*una reivindicación dependiente es la que contiene todas las características de la reivindicación de la cual depende y además: i) hace referencia a ésta; y ii) adiciona una o más características que limitan el objeto a proteger*”⁵(énfasis fuera del texto). De acuerdo con lo anterior, las Reivindicaciones 2, 3, 6 a 8 y 10 a 13, al incluir las características novedosas de la Reivindicación independiente 1, heredan la misma condición a la luz del arte previo citado.

4. a- El Despacho señala que la Reivindicación 9 carece de nivel inventivo a la luz de los documentos US20080217258 (D2) y D3.

El despacho considera que D3 es el documento más cercano a la invención definida en la Reivindicación dependiente 9 porque divulga un dispositivo para mantener estable el ambiente acuático en un acuario doméstico.

Sin embargo, el Despacho considera que la diferencia entre la invención definida en la Reivindicación dependiente 9 y el dispositivo para mantener estable el ambiente acuático en un acuario doméstico divulgado de D3 consiste en un elemento inmovilizador en contacto con un elemento poroso dentro del recipiente purificador. El efecto que se logra al incluir un elemento inmovilizador en contacto con un elemento poroso dentro del recipiente purificador

³ Comunidad Andina de Naciones - Manual Andino de Patentes, 2004, Sección 9.4.

⁴ Proceso 06-IP-89 (<http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/Procesos/209-IP-2005.doc>) y Proceso 36-IP-2004 (<http://www.notinet.com.co/serverfiles/servicios/archivos/30jul04/ca36-04.htm>)

⁵ Guía para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelo de Utilidad. Superintendencia de Industria y Comercio, 2014, Sección 2.6.4.2

es mantener en una posición fija un elemento poroso de menor densidad cuando se es sumergido en agua.

Por lo tanto, el Despacho considera que el problema técnico objetivo que pretende resolver la invención podría formularse así: *“¿Cómo modificar el dispositivo para mantener estable el ambiente acuático en un acuario doméstico conocido en D3 con el fin de mantener una posición fija un elemento poroso de menor densidad cuando se es sumergido en agua?”*.

Sin embargo, el Despacho considera que el incluir un elemento inmovilizador en contacto con un elemento poroso dentro del recipiente purificador para un elemento inmovilizador en contacto con un elemento poroso dentro del recipiente purificador, ya está divulgado en el documento D2 que se refiere a un método de purificación de agua y dispensador de elementos químicos el cual tiene ramas que son lo suficientemente elásticas para superar el peso ejercido sobre el miembro de retención por las tabletas primarias y aún para presionar al anillo de sellado para sellar la abertura primaria.

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir las ramas que son lo suficientemente elásticas para superar el peso ejercido sobre el miembro de retención por las tabletas primarias y aún para presionar al anillo de sellado para sellar la abertura primaria del documento D2 en el dispositivo para mantener estable el ambiente acuático en un acuario doméstico de D3, para así llegar al objeto de la Reivindicación 9. Por lo cual se considera obvia.

b i) Con respecto a nivel inventivo de la Reivindicación dependiente 9, me permito hacer el análisis de nivel inventivo a la nueva Reivindicación 1 independiente que presenta las características mencionadas en numeral 3 b i).

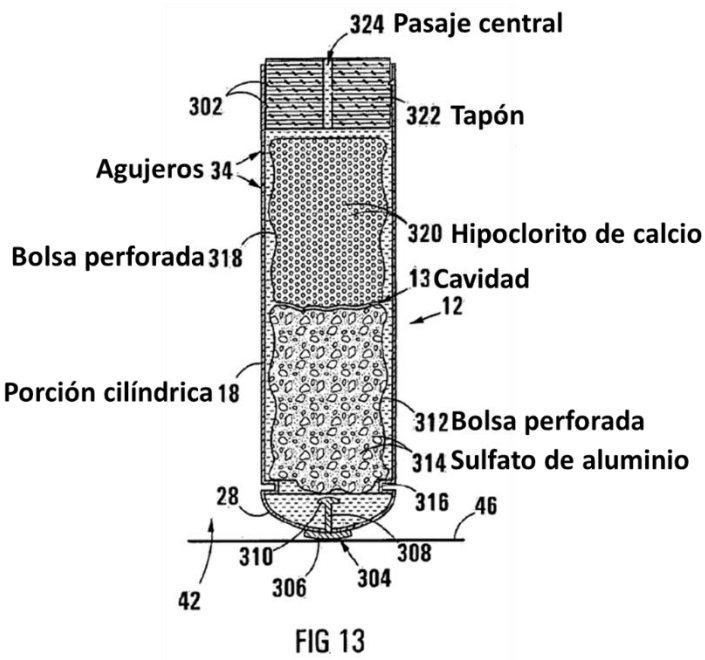
Teniendo en cuenta las diferencias del presente invento respecto de D3, como se ilustró en el punto 3 b ii), y teniendo en cuenta que dichas diferencias tienen al menos un efecto técnico asociado, por ejemplo, permitir la desaceleración y control de la velocidad de los procesos de difusión y convección de sustancias químicas dispensadas en los cuerpos de agua, afectando la duración de la dispensación y la calidad de esta, sin necesidad de aporte de energía externo, **mientras que en D3 se busca todo lo contrario, acelerar el flujo del agua entre una serie de filtros por medio de una bomba.**

Por lo anterior, me permito señalar al Despacho que el problema solución planteado en este caso sería, *¿Cómo modificar el aparato conocido en D3 para desacelerar y controlar la*

velocidad de los procesos de difusión y convección de las sustancias químicas dispensadas en los cuerpos de agua, afectando la duración de la dispensación y la calidad de esta?

ii) De esta manera, la persona medianamente versada en la materia se vería motivada a consultar un segundo documento, en este caso el Despacho cita a D2.

Me permito señalar que D2 divulga un método de tratamiento de agua que incluye un dispensador de productos químicos que contiene una sustancia de tratamiento de agua, en un cuerpo de agua. El agua entra en el dispensador a través de una abertura y entra en contacto con la sustancia de tratamiento liberando un ingrediente activo en el agua. Además, en una modalidad del dispensador de D2, el extremo operativo superior de la porción cilíndrica (18) se proporciona un tapón de poliestireno (322) que tiene un pasaje central (324). El tapón de poliestireno (322) sirve para impartir flotabilidad al dispensador (300), y queda retenido en su posición por las crestas o formaciones de retención (302) (Pág. 9, Párr. 0163). El pasaje central (324) en el tapón de poliestireno (322) permite que el aire escape de la cavidad (13) una vez que el dispensador (300) se ha introducido en el agua (Pág. 9, Párr. 0170). Tal como se observa en la siguiente figura:



Ahora bien, el documento D2 no divulga las siguientes características, tal como lo indica el Despacho en la Tabla 2 del examen de fondo:

- D2 no divulga una cámara de intercambio (4) en el interior del contenedor (3) y sobre el elemento poroso (2). Por el contrario D2, divulga una sección del dispensador donde se alojan bolsas perforadas que contienen sulfato de aluminio e hipoclorito de

- calcio. La cavidad del dispensador presenta agujeros a través de los cuales entra el agua para ponerse en contacto con las sustancias de tratamiento de agua;
- D2 no divulga un elemento poroso (2) ubicado en el interior del contenedor (3), donde a través de dicho elemento poroso (2) pasa el líquido para llegar hasta la zona de sustancia (10) y la sustancia (1) pasa de la zona de sustancia (10) a la cámara de intercambio (4) a través del elemento poroso (2). Por el contrario D2, solo menciona bolsas perforadas que alojan una sustancia de tratamiento y que no controlan la velocidad de los procesos difusión y convección de dichas sustancias;
 - D2 no divulga que un agujero de dispensación (5) que se dispone en la cámara de intercambio (4) y permite la entrada y salida del líquido hacia y desde la cámara de intercambio (4). Por el contrario y como ya se explicó, D2 no comprende ninguna cámara de intercambio y los agujeros del dispensador de D2 dirigen el agua directamente hacia las bolsas perforadas que contienen sustancias de tratamiento de agua.

De lo anterior se concluye que el documento de arte previo citado por el Despacho no sugiere o enseña las anteriores características diferenciadoras. Por lo tanto, a la luz de los documentos citados por el Despacho, no habría una motivación que sugiriera a una persona versada en la materia a modificar el dispositivo de D3 con una cámara de intercambio (4) en el interior de un contenedor (3) y sobre un elemento poroso (2), el elemento poroso (2) ubicado en el interior del contenedor (3), donde a través de dicho elemento poroso (2) pasa el líquido para llegar hasta la zona de sustancia (10) y la sustancia (1) pasa de la zona de sustancia (10) a la cámara de intercambio (4) a través del elemento poroso (2) y donde, un agujero de dispensación (5) del contenedor (3) permite la entrada del líquido hacia la cámara de intercambio (4).

iii) Así las cosas, y a la luz de las evidentes diferencias encontradas entre la materia reclamada en la solicitud frente al arte previo, vale la pena señalar que, de acuerdo con el MAP, para que pueda negarse la existencia de nivel inventivo, es necesario, no solamente que la combinación de las enseñanzas pueda hacerse, sino también que exista una sugerencia o razón tal, que lleve al técnico con conocimientos medios a combinar las enseñanzas de los documentos⁶. De manera similar, la Guía de la SIC establece que, para que una invención no resulte inventiva “*el conjunto de enseñanzas del estado de la técnica lo llevarían (a la persona medianamente versada en la materia) de forma inmediata a la solución propuesta por la solicitud. **Si se requiere de pasos adicionales o de corroboración o de superar obstáculos revelados por las propias enseñanzas entonces el estado de la***

⁶ Comunidad Andina de Naciones, *op. cit.*, Sección 10.2.1 - Ejemplo 1

técnica no revela la solución al problema⁷ (subrayado y énfasis fuera del texto). Lo cual no sucede en el presente caso, toda vez que el dispositivo de liberación de sustancias en líquidos que se reclama en la presente solicitud no pudo haber sido anticipado con éxito a partir del arte previo que menciona el Despacho.

iv) Resulta relevante notar que, en el momento de la realización del Examen de fondo, y según lo estipulado en la Guía de la SIC en cuanto la evaluación de nivel inventivo, el Despacho debió basarse únicamente en si existen **sugerencias explícitas y suficientes** en el arte previo que indicarían de manera clara cómo desarrollar de manera obvia el implante intraocular aquí reclamado, que, como se demostró anteriormente, no existe. En consecuencia, no es aceptable a quien examina o a quién concede o deniega una patente desvirtuar el nivel inventivo de la misma por simplemente desglosar sus elementos separadamente y luego buscar referencias en el estado del arte que los incluyan, como si de armar un rompecabezas con piezas aisladas, o una colcha de retazos, se tratara. En este caso particular, y como es evidente del análisis del arte previo realizado anteriormente, la única forma en que una persona medianamente versada en la materia podría llegar al dispositivo de la presente invención siguiendo los argumentos del Despacho, sería al realizar un análisis en retrospectiva una vez conoce la invención aquí reclamada.

Sin embargo, el estudio de solicitudes de patente que conduzca a ese tipo de conclusiones anticipadas corresponde abiertamente a un análisis conocido en el ámbito de patentes como **“análisis hindsight”** o en retrospectiva. Para entender el alcance del análisis de nivel inventivo, me permito citar nuevamente el MAP, que indica claramente que “...*la búsqueda de anterioridades se efectúa a posteriori, tomando como punto de partida la misma invención, ... (La SIC) debe realizar el esfuerzo intelectual de colocarse en la situación que ha tenido que afrontar el técnico con conocimientos medios en la materia en un momento en que la invención no era conocida, es decir antes de la invención*”⁸ (mi subrayado). Por ende, anticiparse a los resultados presentados por la invención sería equivocado, ya que así, siempre resultará “obvio” todo objeto de una solicitud de patente, pues inevitablemente esta parecerá derivada de la teoría en que se basa su desarrollo, sin dar mayor importancia al trabajo, intelecto y creatividad involucrados en la invención para llegar a la solución del problema planteado en la solicitud.

En este sentido, vale la pena indicar que no se debe rechazar el nivel inventivo de la presente invención mediante la búsqueda sesgada de las características esenciales aquí reclamadas en

⁷ Superintendencia de industria y Comercio, *op. cit.*, sección 2.13.2

⁸ Comunidad Andina de Naciones, *op. cit.*, Sección 10.2.1.

D2 y D3, sin considerar adecuadamente si el arte previo comprende enseñanzas claras y evidentes que guíen inequívocamente a la persona medianamente versada en la materia a obtener la presente invención de manera obvia.

En conclusión, a la luz de la clara evidencia en favor del nivel inventivo suministrada anteriormente la invención no habría podido ser dilucidada ni mucho menos prevista a partir de la información aportada por D2 o D3. La persona medianamente versada en la materia no habría encontrado sugerencia o motivación alguna que la condujera directamente a desarrollar el dispositivo aquí reclamado.

Teniendo en cuenta el anterior análisis, me permito resaltar que la Reivindicación 9 como las demás dependientes, al ser dependiente de la Reivindicación 1, hereda todas las características novedosas e inventivas de la presente invención. Específicamente, la Guía de la SIC establece que *“una reivindicación dependiente es la que contiene todas las características de la reivindicación de la cual depende y además: i) hace referencia a ésta; y ii) adiciona una o más características que limitan el objeto a proteger”*⁹ (énfasis fuera del texto). De acuerdo a lo anterior, las Reivindicaciones 2 a 13, al incluir las características no obvias de la Reivindicación independiente 1, heredan la misma condición de no obviedad a la luz del arte previo citado.

5. Finalmente, respetuosamente considero que la presente solicitud cumple con los requisitos de patentabilidad establecidos por la Decisión 486 y por consiguiente solicito respetuosamente que el Despacho proceda con la concesión de la patente.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

Anexos:

- Capitulo Reivindicatorio Modificado;
- Recibo de pago por modificación.

⁹ Ibídem, Sección 2.6.4.2